

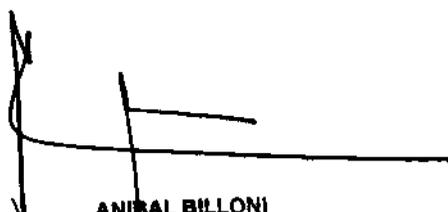
CONVENIO MARCO

- - - En la Ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a los 31.... días del mes de marzo del 2.000 entre "LA MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO", con domicilio en la Calle Juan José Paso y San Martín s/n de la Localidad de Río Turbio, representado en este acto por el Intendente Sr. HORACIO MATIAS MAZU, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra la "UNIVERSIDAD DE LA PATAGONIA AUSTRAL", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la "UNPA" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos: La UNPA y la MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Metodología: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y complemente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados etc.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, etc.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados de las labores emprendidas, siendo de propiedad común para ambas partes ya sean éstos totales o parciales, definitivos o no. Mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes, como así también de que fueron realizadas en el marco del presente convenio.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se formará una comisión por proyecto con un miembro titular y un suplente por cada una de las partes. La misma será la responsable del monitoreo y evaluación del Proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.


ANIBAL BILLONI
Rector
UNPA.


HORACIO MATIAS MAZU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO

TERCERA: **Responsables:** Para elaborar el listado de proyectos a realizar en conjunto para el presente año, las partes designarán según sus modalidades, cada una un profesional en calidad de responsable.

CUARTA: **Plazos:** Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el listado y los borradores de los Protocolos. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: **Duración:** El presente convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

OBSERVACIONES GENERALES: las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada supra.



ANIBAL BILLONI
RECTOR
U.N.P.A.


HORACIO MAZA MAZU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD R. GALLEGOS

PROCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a los días del mes de Noviembre de 2.001 entre, por una parte la **Municipalidad de Río Turbio**, con domicilio legal en calle Juan José Paso N°250 –localidad-, representada en este acto por su Intendente Dn Horacio Matías MAZU, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante **LA UNPA**, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional del convenio marco de amplia cooperación firmado el 31 DE MARZO DE 2.000, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio persigue como finalidad que los alumnos de la carrera de TUGPyME de LA UNPA puedan realizar la práctica profesional de carácter obligatorio exigida por el Plan de Estudios de dicha carrera.

SEGUNDA: Los Objetivos de esta práctica laboral es que el alumno tenga una experiencia en el ámbito profesional. El alumno se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de la Producción, en evaluación de proyectos-microemprendimientos-gestionados por la Municipalidad, a la vez que elaborará proyectos hacia la comunidad. Durante este periodo la organización brindará información de su funcionamiento a fin de que el estudiante pueda ambientarse y desarrollar tareas rutinarias típicas de la misma.

TERCERA: Los alumnos en la práctica deberán realizar tareas referidas a su carrera, y tomarán conocimiento de las actividades que se desarrollen en el lugar asignado para esta práctica.

CUARTA: Los alumnos accederán a la práctica una vez cumplimentados los requisitos académicos exigidos en el plan de estudios, y hasta que se cubran los cupos que estipule LA MUNICIPALIDAD. La UNPA designará al alumno por los procedimientos particulares que determine y comunicará a LA MUNICIPALIDAD los datos individuales del alumno, procediéndose a firmar un acuerdo individual con el alumno ingresante donde se harán constar sus obligaciones y derechos, actividades que realizará, horarios, supervisión a la que estará sujeto y todo aquello que se estime pertinente. Dicho acuerdo será suscripto por LA MUNICIPALIDAD, el alumno, y LA UNPA, quedando autorizada por el presente para la firma de los acuerdos individuales, la Decana de la Unidad Académica Río Turbio, o quien le reemplace en el ejercicio del cargo.



QUINTA: Los alumnos deberán presentar a LA MUNICIPALIDAD, antes de iniciar su práctica, un certificado de aptitud física expedido por Hospital Público. Debrán asimismo ajustarse a las normas y reglamentos internos de LA MUNICIPALIDAD como así también al horario establecido, debiendo desarrollar sus actividades de lunes a viernes. Deberá guardar estricta reserva de aquella información a la que acceda en razón de su práctica y que debe ser considerada como confidencial.

SEXTA: El plazo de duración de la práctica será de un mínimo de 100 horas.

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD, de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se realizará la práctica profesional de los alumnos.

OCTAVA: La UNPA contratará un seguro de vida y una ART para los alumnos que desarrollan su práctica profesional, por el término de duración de la misma en LA MUNICIPALIDAD.

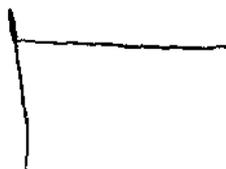
NOVENA: La práctica profesional no implicará erogación alguna para la MUNICIPALIDAD.

DECIMA: La MUNICIPALIDAD designa como tutor al Sr. Francisco CASTELLON, el que tendrá a su cargo la inserción de los alumnos en LA MUNICIPALIDAD, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y, por su parte, la UNPA designa como tutor al Ing. Héctor TORNESE y como suplente del mismo al Lic. Marcos OYARZUN, de acuerdo al perfil del alumno, quienes supervisarán la práctica e intercambiarán con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

DECIMO PRIMERA: Una vez finalizada la práctica profesional, la MUNICIPALIDAD otorgará al alumno el certificado que así lo acredite para ser presentado ante las autoridades académicas para su incorporación al legajo.

DECIMO SEGUNDA: Luego de finalizada la práctica, el alumno presentará el certificado otorgado por la Municipalidad a la Jefatura de la División Recursos Naturales y Tecnología de la Unidad Académica Río Turbio, acompañado por un informe de las tareas realizadas. La evaluación de la actuación del alumno se realizará mediante tribunal designado a tal fin.

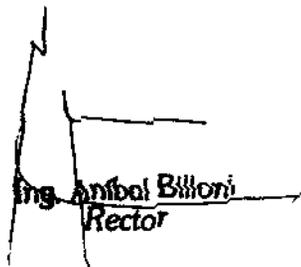
DECIMO TERCERA: El término de duración del presente protocolo es de dos años a contar de la firma del mismo y no podrá renovarse salvo acuerdo expreso de las partes.



DECIMO CUARTA: En caso de litigio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezado.

DECIMO QUINTA: El presente protocolo se firma ad referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la UNPA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados supra.


Ing. Anibal Billoni
Rector

